

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Prefectura



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 010 EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que los Gobiernos Provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 226 la Constitución de la República, determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solo las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Carta Magna y 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen respectivamente que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.", y "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma..."

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes".

Que, de acuerdo al artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, determina: Administrador del Contrato.- "En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato".

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Que, mediante memorando N° 1030-2019-DGVID, de 04 de junio de 2019, suscrito por ingeniero Eduardo Ramiro Cevallos Castillo, Director de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo, dirigido al doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, Prefecto de Napo, solicitando se designe como Administrador de Contratos de Ejecución de Obras Civiles al ingeniero civil Manuel Enrique Guapulema Guaraca, Director de Apoyo de Estudios y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Que, al amparo de lo determinado en el artículo 50 literales a), b), h) y j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, que determina que la representación legal y la facultad ejecutiva la ejerce la Prefecta o Prefecto Provincial, correspondiéndole resolver administrativamente los asuntos a su cargo y la delegación de atribuciones a funcionarios en el ámbito de sus competencias; y,

en ejercicio de las atribuciones determinadas en el citado artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Art. 1.- Designar al ingeniero MANUEL ENRIQUE GUAPULEMA GUARACA, Director de Apoyo de Estudios y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralización Provincial de Napo, para que cumpla las funciones de Administrador de Contratos de Ejecución de Obras Civiles.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Napo, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Dr. Edison Chávez Vargas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO.

ENVIADO A:

Dirección de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo
Dirección de Apoyo de Estudios y Proyectos; y,
Archivo.





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE VIALIDAD
E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

Memorando Nro. 1030-2019-DGVID

Tena, 04 de junio de 2019

PARA: Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas
Prefecto de Napo

ASUNTO: Solicitando designar Administrador de Contratos.-

De conformidad al memorando Nro. 683-2019-DGFIS del 21 de mayo de 2019, suscrito por el ingeniero Wider Frías – Director de Gestión de Fiscalización y memorando Nro. 0979-2019-DGVID del 27 de mayo de 2019, mediante el cual solicité a usted señor Prefecto, contratar un Técnico en Ingeniería Civil con experiencia para que cumpla la función de Administrador de Contratos, de esta manera cumplir la normativa interna número 408, misma que debe ser tomada con mucha responsabilidad; en tal virtud, conocedor que el Ing. Civil Manuel Enrique Guapulema Guaraca presta sus servicios a partir del 3 de junio de 2019, en la Dirección de Gestión de Planificación como Director de Apoyo de Estudios y Proyectos, solicito de la manera mas comedida, en función de las conversaciones anteriormente realizadas con su persona, disponga el traslado administrativo del mencionado profesional a la Dirección de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo, a fin de que ejerza las funciones de Administrador de Contratos de Ejecución de Obras Civiles.

Atentamente,

Ing. Eduardo Ramiro Cevallos Castillo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL
DESARROLLO

dr

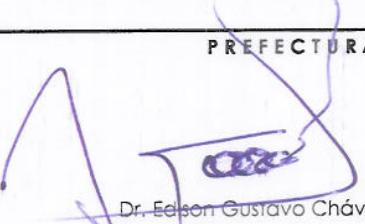
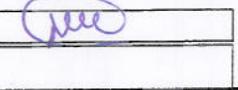
Autorizado
reco



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
Dirección de Apoyo de Talento Humano



ACCIÓN DE PERSONAL Nº: 56 51

Fecha de elaboración:	29 DE MAYO DE 2019	Fecha que rige:	3 JUNIO DE 2019
GUAPULEMA GUARACA MANUEL ENRIQUE Apellidos y Nombres		1801881283 Cédula de Ciudadanía	
EXPLICACION:			
<input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO PROVISIONAL <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO REGULAR <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> COMISION DE SERVICIOS CON SUELDO <input type="checkbox"/> COMISION DE SERVICIOS SIN SUELDO <input checked="" type="checkbox"/> ENCARGO DE FUNCIONES <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION <input type="checkbox"/> LICENCIA O PERMISOS <input type="checkbox"/> RENUNCIA <input type="checkbox"/> SANCIONES DISCIPLINARIAS <input type="checkbox"/> CESACIÓN DE FUNCIONES <input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> OTRA INSUBSTINTE	DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL LITERAL h) DEL ARTICULO 49 Y 50 LITERAL b) y h) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD ARTICULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 17 LITERAL c) DEL REGLAMENTO DEL MISMO CUERPO LEGAL, SE PROCEDE A EXTENDER EL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN AL INGENIERO GUAPULEMA GUARACA MANUEL ENRIQUE, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR DE APOYO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, OCUPANTE DEL CASILLERO DE SITUACIÓN PROPUESTA, A PARTIR DEL 03 DE MAYO DE 2019.		
SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
Dirección:		Dirección: DIRECCIÓN DE APOYO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.	
Proceso:		Proceso: Habilitante de Asesoría	
Rol del Puesto:		Rol del Puesto: Director de Apoyo	
Grupo Ocupacional:		Grupo Ocupacional: Directivo 2	
Denominación del Puesto:		Denominación del Puesto: DIRECTOR DE APOYO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	
Remuneración Mensual Unificada: USD.		Remuneración Mensual Unificada: USD. 1923.84	
Partida Presupuestaria:		Partida Presupuestaria: 10.07.01.510105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	
Referencia: Memorando Nº 0144-2019-P, del 30 de mayo de 2019, suscrito por el Dr. Edison Chávez Vargas Prefecto de la Provincia de Napo.			
DIRECCIÓN DE APOYO DE T.H.  Lc. Palmira Bomnyth Paredes Llori DIRECTORA DE APOYO DE TALENTO HUMANO		PREFECTURA  Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO	
REGISTRO			
Nº	Fecha:	Lcda. Nelly Yumbo RESPONSABLE DEL REGISTRO	
Elaborado por Lic. Nelly Yumbo			
Revisado por Lcd. Palmira Paredes Ll.			

POSESION DEL CARGO

DECLARO CON JURAMENTO QUE NO DESEMPEÑO OTRO CARGO EN EL SECTOR PUBLICO ECUATORIANO, DE NO ENCONTRARME EN INTERDICCIÓN CIVIL O EN CONCURSO DE ACREDITADORES O EN INSOLVENCIA DECLARADA JUDICIALMENTE, NI ESTAR COMPRENDIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA EJERCER CARGO PÚBLICO; NO TENGO EN MI CONTRA AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO NI SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA; NI INCURRO EN NEPOTISMO.

Yo, MANUEL ENRIQUE GUARULIMA GUARACA

JURO LEALTAD AL ESTADO.

(F)

CI: 1801881283

LUGAR Y FECHA

Tena 3 de Junio de 2019